DICTAMEN D.A.J. N° 2217 del 16 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 5359/2020

REF.: LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES" – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 120/2013 – SOTEC S.A - REAJUSTE.

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la solicitud de reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DCV N° 2013/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (02/12/2020)
2. Copia del Certificado de Culminación de Obras
3. Copia de la Nota GO – UEP/MOPC N° 391/2019 de la Gerencia de Operaciones UEP/MOPC (21/05/2019)
4. Memorándum DAJ N° 2267/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (01/12/2020)
5. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 190/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (13/11/2020)
6. Memorándum DAJ N° 2046/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (11/11/2020)
7. Memorándum UOC N° 3113/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/10/2020)
8. Memorándum DCV N° 1654/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (19/10/2020)
9. Memorándum UAC N° 380/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (16/10/2020)
10. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (09/10/2020)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Nota del Ing. Jorge Regueiro, Director de Obra de la empresa SOTEC S.A (MEU N° 40103 – 28/09/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. Ley Nª 4132 / aprueba los contratos de préstamos N°s. 2163/OC-PR por US$ 37.600.000; Y 2164/BL-PR POR US$ 28.000.000, correspondientes al Programa Nacional De Caminos Rurales Segunda Etapa, Fase II, suscritos con el Banco Interamericano De Desarrollo (BID) el 25 de setiembre de 2009, que estará a cargo del Ministerio De Obras Publicas Y Comunicaciones (MOPC); y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010, aprobado por LEY N° 3964 del 20 de enero de 2010.
2.
3. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 120/2013 (11/11/2013)

- 41.1 CGC. Ajuste de Precios "*Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios."

CONSIDERACIONES

Él Ing. Jorge Regueiro, Director de Obra de la empresa SOTEC S.A a través del expediente MEU N° 40103 de fecha 28/09/2020, solicita el procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obras desde el N° 1 del mes de febrero de 2014 al Certificado N° 62 del mes de marzo de 2019. El monto solicitado asciende a Gs. 1.377.169.337 (guaraníes mil trescientos setenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete). -

Con relación a ello, en el Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales se concluye; *"Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación Técnica de Obra manifiesta su conformidad y recomienda a la UEP/BID Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 1 al 62, que fueron previamente aprobados por la Fiscalización y la Supervisión"*

Por su parte, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que; *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del Contrato..."*, por lo que recomienda la aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 1 al 62. -

Asimismo, esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 155/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables del área, el Coordinador de Obras UEP-BID de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. José Molinas y el Director de Caminos Vecinales, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Por último, a través del Memorándum DCV N° 2013 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Dirección de Caminos Vecinales aclara que; *"Por Nota GO – UEP/MOPC N° 391/2019 se remite a la empresa contratista SOTEC S.A una Orden de Ejecución por la cual se le otorga prórroga de plazo hasta el 17/03/2019. Las obras fueron concluidas en fecha 05/03/2019, tal como consta en el Certificado de culminación de Obras (Recepción Provisoria) emitido en fecha 21/12/2019 a recomendación de la Fiscalización Consorcio Nippon Koei LAC,*

Rosario Godoy Bobadilla
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

validando toda la ejecución de los trabajos realizados por la Contratista, hasta la Recepción provisoria (21/12/2019)"

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa SOTEC S.A, encargada del **LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES"** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.377.169.337 (guaraníes mil trescientos setenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete) IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2020, de la Coordinación de Obras (UEP-BID) de la Dirección de Caminos Vecinales y al Memorándum DCV N° 2013 de fecha 02 de diciembre de 2020, en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 1.377.169.337 (guaraníes mil trescientos setenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el **LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES",** a cargo de la empresa SOTEC S.A, de conformidad a las cláusulas Generales y Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.